

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa (.)”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6.*

Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”*;

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica Del Servicio Público, señala que *“Convenios o contratos de pasantías y prácticas. - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”*;

Que, el 31 de marzo del 2022 se suscribe le convenio de cooperación educativa entre la universidad internacional de la Rioja-UNIR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;

Que, mediante Oficio S/N, de fecha El Chaco 10 de enero del 2024, suscrito por la Licenciada Karla Lisette Tapia Carrasco, en el cual solicita la realización de las prácticas externas como parte del Programa de Master Universitario en Intervención Psicológica en Niños y Adolescentes de la UNIR;

Que, mediante el Memorando GADMCH-ALMCH-2024-0242-MEM, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la máxima autoridad de la institución el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo – Alcalde, se autoriza proceder con el trámite correspondiente para la realización de las practicas externas de la Licenciada Karla Lisette Tapia Carrasco;

Que, mediante el Memorando GADMCH-DTH-2024-0439-MEM, de fecha 09 de febrero de 2024, al que se adjunta el informe Nro. DATH-0062-2024, la Ing. Maricela Toapanta/Directora de Talento Humano, solicita al Sr. Alcalde disponga a quien corresponda elabore la Resolución administrativa para que la licenciada Karla Lisette Tapia Carrasco- Estudiante del programa de Master universitario en intervención psicológica en niños y adolescentes de la UNIR pueda realizar la practicas pre profesionales en la Dirección de acción social del GADM El Chaco;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-0913-MEM, de fecha 16 de febrero del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para que la licenciada Karla Lisette Tapia Carrasco- Estudiante del programa de Master universitario en intervención psicológica en niños y adolescentes de la UNIR pueda realizar la practicas pre profesionales en la Dirección de acción social del GADM El Chaco;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la señorita licenciada Karla Lisette Tapia Carrasco- Estudiante del programa de Master universitario en intervención psicológica en niños y adolescentes de la UNIR, realizar las Prácticas pre profesionales en la Dirección de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, no contraerá relaciones laborales ni remunerativas con la licenciada Karla Lisette Tapia Carrasco- Estudiante del programa de Master universitario en intervención psicológica en niños y adolescentes de la UNIR.

Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Artículo 4.- Designar a la Psicóloga Paola Vanessa Hidalgo Yugcha , como Administradora de la Práctica Preprofesional, con la finalidad realizar el acompañamiento, supervisión y evaluación de la pasantía.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.

ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Abogado Oscar Hernan De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 13 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. - LO CERTIFICO.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO